



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-096828

Tipo: Salida Fecha: 06/03/2017 08:12:03 AM  
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL  
Sociedad: 900484731 - PROVEDATA S A S Exp. 85885  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 7 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-005575

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**  
Provedata SAS

**Asunto**  
Rechazo solicitud de admisión al proceso de reorganización

**Proceso**  
Reorganización

**Expediente**  
85885

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, el representante legal suplente solicitó admisión de la sociedad Provedata SAS al proceso de Reorganización previsto en la ley 1116 de 2006.
- Mediante Oficio 400-015919 de 7 de febrero de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, la cual fue parcialmente suministrada mediante memoriales 2017-01-073573, 2017-01-074919 y 2017-01-077533 de 22 y 23 de febrero de 2017.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Provedata SAS, identificada con Nit 900.484.731 y domicilio en Bogotá D.C en la calle 75B # 29B-46.  Tiene como objeto social principal las operaciones de compra, venta, comercialización e instalación de computadores, hardware, software, redes, cableado estructurado y eléctrico, reguladores, equipos, electrónicos, impresoras, equipos de precisión, de telecomunicaciones, accesorios y partes, y todo tipo de mercancía y artículos relacionados, con los anteriores elementos. El arrendamiento de equipos, la enseñanza y asesoría de hardware y software, redes y afines.  Certificado de existencia y representación legal obra del	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	folio 7 al 10 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016.				
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por el representante legal suplente Jose Luis Amaya Morales, identificado con cedula de ciudadanía 79.408.706, con memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016.  A folio 5 consta diligencia de presentación personal.	X			
Cesación de pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 80 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra certificación suscrita por Guerty Biasned Velandia, T.P. No. 146169, contador de la sociedad, en la que expresa que la compañía no ha podido pagar las deudas vencidas a más de 90 días con corte a 30 de noviembre de 2016, según anexo correspondiente a la solicitud de admisión al proceso de reorganización ley 1116 del 2006, y asciende a un valor mayor al 10% de sus pasivos totales a la fecha de solicitud, conforme listado anexo que lo demuestra.  A folio 15 obra un listado de obligaciones, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal, en el que se aprecian más de dos obligaciones vencidas por más de 90 días a favor de más de dos acreedores que representan más del 10% del pasivo de la sociedad reportado a 30 de noviembre de 2016.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006			X		
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 1 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, el representante legal aclara que la sociedad hasta la fecha no ha presentado causal alguna de disolución.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 80 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra certificación suscrita por Guerty Biasned Velandia, T.P. No. 146169, contador de la sociedad, en la que expresa que la compañía lleva contabilidad de sus negocios conforme a las prescripciones legales.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	En el radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, se indica que la sociedad se encuentra clasificada en el grupo No. 2 para efectos de la aplicación de las Normas internacionales de información financiera, tal como es certificado a folio 5 por el representante legal, contador y revisor fiscal				
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	<p>A folio 84 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra certificación suscrita por Guerty Biasned Velandia, T.P. No. 146169, en su calidad de contador público, en la que expresa que la sociedad tiene pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales y por aportes al sistema de seguridad social, lo cual consta en los anexos a la solicitud.</p> <p>Las directivas manifiestan que se tiene un plan de pagos para normalizar estas obligaciones dentro de los 3 meses siguientes a la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización.</p> <p>A folio 2 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, el representante legal aclara que la sociedad no ha efectuado descuentos a los trabajadores diferentes a los aportes al sistema de seguridad social.</p>	<b>X</b>			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 83 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra certificación suscrita por Guerty Biasned Velandia, T.P. No. 146169, en calidad de contador público, en la que expresa que la sociedad no tiene pasivos u obligaciones pensionales del régimen antiguo a su cargo; por esta razón no tiene obligaciones de mesadas pensionales, títulos o bonos pensionales.	<b>X</b>			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Del folio 39 a 79 del escrito 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obran los cinco estados financiero básicos de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de los años 2013, 2014 y 2015 y sus notas. Se aportan los dictámenes correspondientes a 2015 y 2014.	<b>X</b>			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	A folio 2 y 3 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, el representante legal aclara que en el año 2013 la sociedad no estaba obligada a tener revisor fiscal.				
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<p>Del folio 20 a 37 del radicado 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra con corte a 30 de noviembre de 2016, los siguientes estados financieros suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estado de situación financiera</li> <li>2. Estado integral de resultados</li> <li>3. Estado de Flujos de efectivo</li> <li>4. Estado de cambios en el patrimonio</li> <li>5. Notas a los estados financieros.</li> </ol> <p>De folio 8 al 20 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, se allegan nuevamente las notas a los estados financieros a 30 de noviembre de 2016, en las que se revela la forma en que se reconoce la participación en la unión temporal.</p> <p>En Nota n° 5 a los estados financieros (activos no financieros corrientes), se indica que existen anticipos a terceros por valor de \$1.429.020.996, los cuales no son recuperables antes del cierre del ejercicio.</p> <p>Este Despacho señala que no se encuentran en la partida de activos no financieros corrientes sino que se registran en la partida deudores y otras cuentas por cobrar en el estado de situación financiera</p> <p>Además, dichos anticipos no recuperables no se logran identificar en el estado de inventario en consideración a la escasa información aportada, pues en este solo se presentan relaciones de saldos sin especificar documentos, fechas y demás componentes de cada partida.</p> <p>Así mismo, se advierte que no se reconocen según su destinación, ni se presenta</p>		X		En atención a que los anticipos registrados en el estado de situación financiera no se reconocen según su destinación ni se presenta evaluación alguna sobre el deterioro de dicho activo, como lo requiere el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 párrafos 11.21 y 11.22, no hay certeza de que los estados financieros reflejen la realidad económica de la compañía. Es necesario ajustar.



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	<p>evaluación alguna sobre el deterioro del activo ni se da un eventual reconocimiento de la pérdida, como lo requiere el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 párrafos 11.21 y 11.22, máxime si se tiene en cuenta que dicha suma representa el 19,35% del activo total a noviembre 30 de 2016, con lo cual no hay certeza de que los estados financieros reflejen la realidad económica de la compañía.</p> <p>Ahora bien, en el inventario de activos y pasivos se aprecia en forma general una partida denominada "Provisión cartera" por \$148.902.100, y no se identifica en forma específica a quien corresponde la mal denominada provisión, y dado que en las notas no se hace revelación sobre el particular, entiende el despacho que esta se refiere a clientes y no a los anticipos.</p>				
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	<p>De folio 21 a 26 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, y a folio 2 de la radicación 2017-01-074919, se aporta estado de Inventario de activos y pasivos a 30 de noviembre de 2016.</p> <p>El mismo no es de recibo por parte de este Despacho, por cuanto: (i) no se discrimino a detalle cada una de las partidas que componen el estado de situación financiera; (ii) para algunas cuentas del activo y el pasivo se allegaron simples relaciones de saldos sin especificar documentos y demás componentes de cada partida; (iii) para la "provisión de cartera" y retenciones en la fuente no se identifican los terceros.</p>		X		El inventario de activos y pasivos a noviembre 30 de 2016, no cumple con lo previsto en la norma, como quiera que: (i) no fue elaborado mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el Estado de Situación Financiera; (ii) para algunas cuentas del activo y el pasivo se allegaron simples relaciones de saldos sin especificar documentos y demás componentes de cada partida; (iii) para la "provisión de cartera" y retenciones en la fuente no se identifican los terceros.
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	A folio 12 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra memoria explicativa de las causas que llevaron a la situación de insolvencia a Provedata SAS., conforme al mismo, la situación obedece a que la sociedad participa en una unión temporal a la que se le otorgó una parte muy importante del proyecto de informática más grande del estado (Computadores para Educar). Como consecuencia de este contrato se generó un litigio	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	entre la unión temporal con la entidad estatal, el cual señala el documento, ha ocasionado detrimento patrimonial a Provedata SAS por la diferencia en el cambio del dólar.				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	A folio 86 del memorial 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016 obra proyecciones financieras a 14 años.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 27 a 33 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, se presenta plan de negocios de reorganización del deudor.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folio 34 a 36 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017 se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	<p>A folio 82 del radicado 2016-01-632632 de 30 de diciembre de 2016, obra certificación suscrita por Guerty Biasned Velandia, T.P. No. 146169, contador de la sociedad, en la que expresa que todos los activos bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad son necesarios para el desarrollo de su actividad económica.</p> <p>A folio 37 del radicado 2017-01-073573 de 22 de febrero de 2017, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad:</p> <p>No tiene bienes muebles e inmuebles que son necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad, sujetos a garantías.</p> <p>No tiene bienes muebles e inmuebles presentes o futuros de la compañía que hayan sido objeto de garantías y por ende ninguna garantía fue prioritaria de adquisición.</p> <p>No tiene obligaciones con garantía que se encuentren sobre garantizadas o sub-garantizadas; no tiene procesos en contra de los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes de la sociedad.</p> <p>El inventario de pasivos y activos a noviembre 30 de 2016</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	no se incluye bienes valorados objeto de garantías constituidas por la sociedad.  No tiene obligaciones garantizadas con bienes muebles e inmuebles.  La sociedad no tiene bienes dados en prenda.				
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como quedó indicado en los antecedentes.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**

**Primero.** Rechazar la solicitud de admisión al proceso de reorganización a la sociedad Provedata SAS identificada con Nit. 900.484.731, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**Segundo.** Ordenar la entrega de los documentos aportados, sin necesidad de desglose, en el Grupo de Apoyo Judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia.

**Tercero.** Advertir al peticionario que en todo caso puede presentar de inmediato, una nueva solicitud de admisión a un proceso de reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD 2017-01-073573 / 2017-01-074919 / 2017-01-077533  
A0461